



# **PLAN DE CONTROL OFICIAL DE LOS CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE GANADO POR CARRETERA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero constituyen un eslabón importante dentro de la producción y sanidad ganadera, suponiendo los desplazamientos de estos vehículos un riesgo en la difusión y propagación de las enfermedades infectocontagiosas de los animales. De este modo, la limpieza y desinfección de vehículos utilizados para el transporte de animales adquiere gran importancia sanitaria, tanto si el transporte de animales se realiza entre explotaciones ganaderas como si su destino final es el transporte de los animales al matadero para su sacrificio.

Además, debido a su estratégica situación geográfica, los puertos de España son utilizados como lugar de paso de vehículos de transporte de animales vivos con destino a terceros países en el norte de África, con origen no sólo desde nuestro propio país, sino también de otros países de la UE, así como vehículos que desde el norte de África se desplazan vacíos para cargar animales en la UE. Estos vehículos entran en contacto con explotaciones ganaderas de terceros países, suponiendo un elevado riesgo sanitario para nuestra cabaña ganadera, riesgo que resulta especialmente grave si tenemos en cuenta la situación sanitaria de estos países, afectados con enfermedades de elevada transmisibilidad incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria de la UE como la Fiebre Aftosa, la Peste de los pequeños rumiantes o la Viruela ovina y caprina, cuya presencia en un territorio conlleva graves repercusiones comerciales y económicas.

Por todo ello, un correcto proceso de limpieza y desinfección de estos vehículos antes de realizar un nuevo transporte de animales resulta fundamental para controlar una de las principales vías de entrada de este tipo de enfermedades.

Habida cuenta de lo anterior, es preciso disponer de un plan de control que verifique la adecuada limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales vivos, la



adaptación a la norma de los centros de limpieza y desinfección autorizados y la emisión de un talón o certificado de desinfección acorde con la legislación.

## **2. NORMATIVA LEGAL**

- ✓ Ley 8/2003, de sanidad animal.
- ✓ Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, modificado por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, que incluye ciertas adaptaciones para los vehículos de transporte de perros de rehala, recovas o jaurías.
- ✓ Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- ✓ Real Decreto 1090/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- ✓ Decisión de la Comisión 2014/689 sobre medidas para impedir la introducción en la Unión del virus de la fiebre aftosa procedente de Argelia, Libia, Marruecos o Túnez.
- ✓ Reglamento (CE) 1069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- ✓ Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

## **3. OBJETIVOS**

- Verificar la adecuación a la norma de las condiciones básicas de equipos, instalaciones y funcionamiento por las cuales fue autorizado el centro de limpieza y desinfección para desarrollar la actividad.



- Comprobar que se realiza correctamente las operaciones de limpieza y desinfección.
- Examinar en su caso, los datos mínimos obligatorios que deben figurar en el certificado o talón de desinfección.

#### **4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTROL OFICIAL**

##### **4.1. PUNTO DE CONTROL**

Los centros de limpieza y desinfección autorizados en base al Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

Del mismo modo, según el Reglamento 853/2004, los mataderos deberán disponer de un lugar independiente, con instalaciones adecuadas, para la limpieza, lavado y desinfección de los medios de transporte a menos que la autoridad competente autorice lo contrario al haber en las proximidades lugares e instalaciones oficialmente autorizados. En cualquier caso, también serán objeto de inspección y requeridos si no cumplen con lo anteriormente expuestos.

##### **4.2. NATURALEZA DE LOS CONTROLES**

Según el art. 10 del Reglamento (CE) 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el cual se hace mención a las actividades, métodos y técnicas de control, las tareas relacionadas con los Controles Oficiales se efectuarán, en general por medio de métodos y técnicas de control adecuados, como el control, la vigilancia, la verificación, la auditoría, la inspección, el muestreo y el análisis.

Se entiende por inspección el examen de todos los aspectos relativos a la sanidad animal a fin de verificar que dichos aspectos cumplen los requisitos legales establecidos en la normativa en esa materia. Las visitas de inspección serán realizadas sin previo aviso por los técnicos competentes de las Comunidades autónomas encargados del control oficial, que podrán formar parte de una planificación de los controles oficiales. También podrán realizarse controles no programados como seguimiento de denuncias o incumplimientos. La inspección comprenderá los locales o instalaciones, registros, albaranes de compra de



productos biocidas y desinfectantes, y procedimientos de actuación en la limpieza y desinfección.

#### 4.3. ALCANCE DE LA INSPECCIÓN

Las actuaciones de la inspección se referirán como mínimo a los siguientes aspectos:

- Se comprobará que el centro cumple con los requisitos de autorización que figuran en el RD 1559/2005.
- Se verificará que el diseño y las infraestructuras son adecuadas para la correcta realización de las operaciones de limpieza y desinfección.
- Se asegurará que los residuos generados por la limpieza de los vehículos de transporte de animales son tratados conforme al Reglamento (CE) 1069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Se generará un informe de resultados de la inspección en la que se concluirá la valoración de las condiciones del centro y en su caso las actuaciones correctoras suscribiéndose el correspondiente Acta.

#### 4.4. DESARROLLO DE LOS CONTROLES

Con este propósito, durante el desarrollo de la visita, los inspectores llevarán a cabo controles documentales y físicos según se describen a continuación:

##### 4.4.1. Controles documentales.

Se comprobará la existencia de la siguiente documentación y se señalará en el cuestionario que figura en el Anexo I:

- Autorización del centro, comprobando que dicha autorización se limita o no a una o varias especies particulares de animales de producción, o a determinadas categorías o estatuto sanitario de dichos animales si así fue originalmente concedida.
- Existencia de un registro donde se comprueba la matrícula del medio de transporte y/o remolque, fecha y hora de finalización de las tareas, observaciones, plaguicida-biocida de uso ganadero empleado, nº del certificado o talón expedido, firma del responsable y sello del centro que se guardará al menos 3 años.



- Se revisará también los albaranes relativos a la adquisición de los desinfectantes autorizados, comprobando su uso efectivo en los certificados o talones de desinfección emitidos y comprobando que exista una correlación entre la cantidad adquirida de desinfectantes y el consumo del mismo en el centro.
- Correcta emisión el certificado o talón de desinfección. Para ello se completará el cuestionario reflejado en el anexo III sobre los datos mínimos obligatorios que deben conformar este documento.
- Revisión de los precintos que deberán llevar el número de registro del centro

#### 4.4.2. Controles físicos:

El inspector comprobará los siguientes aspectos relacionado con el diseño e infraestructura del centro así como las operaciones de limpieza y desinfección:

- El centro de limpieza y desinfección deberá contar con las infraestructuras adecuadas, esto es, área para las operaciones de limpieza y desinfección, zona de almacenamiento y gestión de residuos sólidos, almacén para útiles de trabajo y productos químicos, almacén para cama limpia y local destinado a tareas administrativas. Estará cerrado exteriormente y el interior asfaltado.
- El centro deberá estar señalado con cartel indicador salvo los de titularidad privada y siempre que sea posible los accesos de entrada y salida deberán ser diferentes o bien disponer de un sistema de agua a presión con plaguicida biocida para las ruedas y bajos del vehículo. El recorrido de la instalación deberá ser hacia delante evitando retroceder a las zonas sucias. Tendrá una plataforma con desnivel suficiente para la recogida de líquidos procedentes de la limpieza y desinfección y fosa de recogida de efluentes con capacidad adecuada.
- Los equipos deberán ser adecuados para las operaciones de limpieza y desinfección: manguera que facilite el prelavado con suficiente caudal y presión que arrastre la materia orgánica, manguera o equipo a presión para realizar el lavado con agua caliente más detergente y equipo de desinfección.
- Comprobará el desarrollo de la primera y segunda limpieza del vehículo, la desinfección y la correcta colocación de los precintos en el vehículo sobre las puertas o elementos de acceso del ganado.



Las inspecciones para el control de instalaciones y funcionamiento, así como la verificación de las operaciones de limpieza y desinfección se realizarán cumplimentando los cuestionarios reflejados en el anexo I y II junto con el acta de inspección correspondiente, teniendo en consideración la siguiente descripción de faltas:

- Deficiencia: no conformidad con la normativa que no influye, o no es probable que influya, sobre la sanidad animal.
- Incumplimiento: no conformidad con la normativa que influye, o es probable que influya, sobre la sanidad animal.

En el acta de inspección quedará reflejada la idoneidad del centro así como todas las deficiencias que se hayan constatado durante la inspección.

Se comprobará que el centro de limpieza y desinfección no está situado en una zona que esté sometida a una prohibición o restricción de conformidad con la legislación sanitaria vigente

Siempre que sea posible, la inspección, tanto en los centros de limpieza y desinfección independientes como los que se integran en los mataderos, deberá hacerse coincidir con el momento en el que se estén llevando a cabo tareas de limpieza y desinfección sobre algún vehículo, comprobando que éstos salen del centro limpios y desinfectados, precintados y con el certificado correspondiente, y que las tareas se han llevado a cabo por personal con la formación y autorización adecuada para la manipulación de biocidas. La elección del vehículo a inspeccionar será aleatoria y el responsable del centro deberá facilitar esta tarea.

#### 4.5. PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO Y FRECUENCIA

##### 4.5.1. Proceso de categorización.

Se considerarán establecimientos de mayor riesgo los centros de limpieza y desinfección asociados a los puntos de inspección fronterizos (PIF).

##### 4.5.2. Frecuencia de los controles

La frecuencia de los controles deberá ser como mínimo anual y se llevará a cabo en el 25% de los centros de limpieza y desinfección autorizados en la Comunidad autónoma,



salvo el control de los centros autorizados para dar servicio exclusivo a rehalas, recovas y jaurías, el cual se realizará dentro del programa de control de núcleos zoológicos que establezca cada Comunidad autónoma.

#### 4.6. SANCIONES ADOPTADAS

En caso de incumplimiento será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal que incluye en términos generales, subsanación de incumplimientos leves y sanción de graves y muy graves. En el caso de infracciones muy graves podrá acordarse el cierre de la empresa por un periodo máximo de cinco años.

### **5. EVALUACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

Las CCAA enviarán a la Subdirección General Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad con periodicidad anual y fecha límite el 30 de marzo del año siguiente, un resumen de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del plan detallando las incidencias en los controles y que fueron señaladas en las actas de inspección, así como la subsanación o en su caso, el trámite jurídico establecido.



## ANEXO I

CONDICIONES DEL CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		CUMPL E	NO CUMPLE	DEFICIE NCIA	NO PROC EDE
1	Está situado a una distancia mínima de 1 km de cualquier explotación ganadera				
2	Está situado a menos de 1 km y está definido como excepción en el punto primero del art.3 del R.D.				
3	Está situado en una zona no sometida a una prohibición o restricción según la legislación sanitaria vigente				
4	Dispone de una persona que se responsabilice de la elección /dilución del plaguicida-biocida de uso ganadero, limpieza / desinfección y control documentación				
5	Se emplean biocidas de reconocida eficacia frente al virus de la fiebre aftosa y similar.				
6	Tiene un cartel indicador "Centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero" en la zona de acceso excepto si es de titularidad privada.				
7	Tiene accesos distintos de entrada y salida				
8	Dispone de un sólo acceso de entrada y otro de salida con dispositivo de agua a presión con plaguicida –biocida de uso ganadero que actúa contra las ruedas y bajos de los vehículos				
9	El recorrido de la instalación es hacia delante, no retrocediendo hacia las zonas sucias por las que ha pasado.				
10	Está cerrado exteriormente y su interior está asfaltado u hormigonado a excepción de lo dispuestos en el apartado 1 art. 3 RD.				
11	Tiene un área cubierta o no para las operaciones de limpieza y desinfección, con dirección zona sucia-zona limpia				
12	Posee una zona de almacenamiento y gestión de los residuos sólidos				
13	Cuando realice una primera limpieza en seco tiene utillaje necesario para las operaciones de barrido y raspado de la cama y el estiércol				
14	Dispone de agua corriente fría y caliente				
15	Manguera que facilita el prelavado con suficiente caudal y para arrastrar la materia orgánica				
16	Manguera o equipo a presión (mínimo 20 atmósferas) para realizar el lavado con agua caliente más detergente (caudal mínimo 1000 l / hora )				
17	Posee equipo de desinfección a presión para proceder al pulverizado del plaguicida-biocida de uso ganadero, con dispositivo para la mezcla del agua y el plaguicida- biocida en proporciones adecuadas				
18	Tiene plataforma con desnivel suficiente para la recogida de los líquidos procedentes de la limpieza y desinfección, así como una fosa de recogida de dichos efluentes con capacidad adecuada y sometida a depuración				
19	Poseen útiles para el precintado y sellado una vez finalizada la limpieza y desinfección				
20	Almacén para la cama limpia				
21	Posee almacén para el almacenamiento de los útiles de trabajo y productos químicos				
22	Tienen un local destinado a las tareas administrativas				
23	Se comprueba que una o varias operaciones de limpieza y desinfección siguen las normas del Anexo II del Real Decreto.				
24	Poseen un registro contemplando: matrícula del medio de transporte y/o remolque, fecha y hora de finalización de las tareas, observaciones, plaguicida-biocida de uso ganadero empleado, nº del certificado o talón expedido, firma del responsable y sello del centro que guardan al menos 3 años.				
25	Se guarda copia de cada certificado o talón de desinfección por un año				
26	Los albaranes de compra de desinfectantes guardan relación con el número de procesos de LyD realizados en el Centro.				





## ANEXO II

OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE	DEFICIENCIA	NO PROCEDE
<b>Primera limpieza del vehículo</b>					
1	Se realiza limpieza en seco, eliminando toda la materia sólida mediante barrido y raspado de cualquier materia orgánica o sólida que se encuentre en el vehículo.				
2	Dicha materia orgánica se deposita en una zona específica, cubierta o no, para su posterior eliminación y aprovechamiento				
3	El lavado se realiza con manguera de agua a presión suficiente para arrastrar los sólidos, que serán recogidos en un foso para su posterior eliminación o aprovechamiento.				
4	La limpieza en seco o con agua a presión se realiza siempre comenzando por el punto más alto del vehículo y acabando por el más bajo.				
<b>Segunda limpieza del vehículo</b>					
5	Se realiza un rociado con agua caliente a presión de todo el vehículo, incluyendo ruedas, bajos y carrocería.				
6	Los elementos móviles del vehículo son desmontados: pisos, separadores, jaulas, etc.				
7	Se añade detergente al agua de limpieza.				
8	El agua es recogida en foso para su posterior eliminación o aprovechamiento.				
<b>Desinfección del vehículo</b>					
9	Se realiza un rociado de las partes externas y de la zona habilitada para el transporte de ganado, subproducto o producto para la alimentación animal, con plaguicida-biocida de uso ganadero adecuado según especie animal, subproducto o producto para la alimentación animal de que se trate, y la situación sanitaria de la zona.				
<b>Precintado del vehículo</b>					
10	En el precinto figura el número de registro oficial del centro y el número de precinto.				
11	El recorrido del vehículo es hacia delante, no retrocediendo hacia las zonas sucias por las que ha pasado.				
12	El vehículo marcha de zona sucia a zona limpia.				



### ANEXO III

#### DATOS MÍNIMOS QUE DEBE INCLUIR EL CERTIFICADO O TALÓN DE DESINFECCIÓN

DATO		CUMPLE	NO CUMPLE
Nº certificado			
Localización	CCAA		
	Provincia		
	Municipio		
Nº registro inscripción centro			
Matrícula vehículo			
Datos transportista o titular	Nombre		
	Apellidos		
	DNI		
Plaguicida/ Biocida			
Nº precinto			
Fecha/hora finalización tarea LyD			
Nº código autorización vehículo ganado			
Certificado del centro en el que conste fecha/hora y colocación precinto			
Sello			
Lugar, fecha y firma			